

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00688-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio del 09 de marzo del 2021 de la EPS SURA por medio del cual contesta nuestro requerimiento del 02 de diciembre del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a76069f93d6ab8afd96185bbe4caeb6b237ad5cd973a1d45bc99d5443d4757d**
Documento generado en 28/04/2021 03:02:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00066-00

En atención a la anterior solicitud el despacho con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., niega la misma, toda vez que, en la documentación anexa no se aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ZULUAGA MAESE S.A.S, en donde conste que el abogado JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE es un profesional al servicio de dicha sociedad. Por secretaria expídase y remítase oficio comunicando la presente providencia al correo dependiente1@zuluagamaese.com

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1712 de 2014 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d78af1327d654e1f8c7888e3f0579255e0234d14f81498b2dec0943e7efb92**
Documento generado en 28/04/2021 03:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00818-00

Con fundamento en el artículo 363 del C.G.P., el numeral 5.1 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que, tratándose de un inmueble productivo, el secuestro no reportó ninguna utilidad, el juzgado concluye APROBAR LAS CUENTAS RENDIDAS Y TENER POR DEFINITIVOS los honorarios que le fueron pagados durante la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

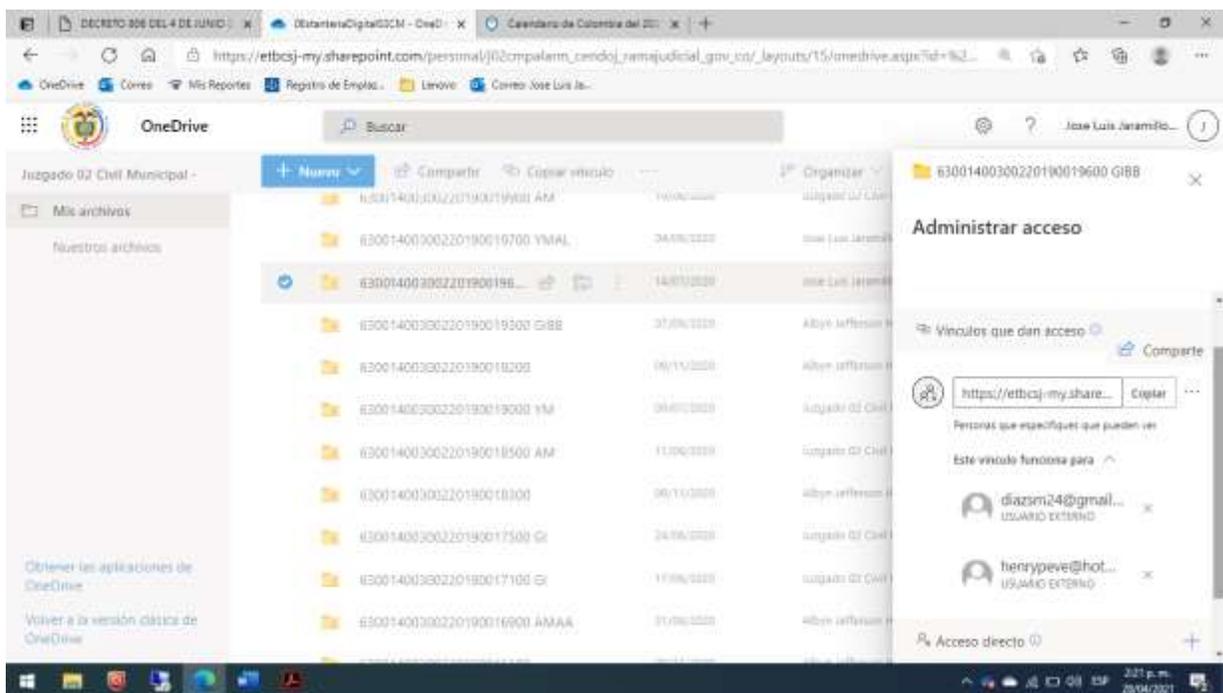
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78de6d6956f28bc5b9ec472feb7ba52b8155e5019d7d6dc424f81b90393f2434
Documento generado en 28/04/2021 03:02:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00196-00

En atención a memorial en el que el curador ad litem designado HENRY YESID PEÑA VERA acepta el cargo, el despacho con fundamento en el inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 del 2020 lo tendrá notificado personalmente de la presente demanda transcurridos dos días hábiles siguientes al día en que se le comparta el expediente digital al correo electrónico informado por este henrypeve@hotmail.com, para tal fin téngase como el día en que se le compartió el expediente el día en que se notifique por estado la presente providencia y transcurridos los dos días indicados con anterioridad se ordena que por secretaria se compute el termino de traslado de la demanda.



NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a03d3176a858aef97dadb131e6d4f9184c250c88a3059e39163abd0aef90f230
Documento generado en 28/04/2021 03:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00262-00

Se pone en conocimiento de las partes la constancia del registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez venza el termino legal se procederá con lo pertinente.

Teniendo en cuenta que dentro del expediente no consta que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío remitiera el oficio ordenado mediante providencia del 25 de noviembre del 2020 con destino a la DIAN, el despacho ordena requerir a dicha dependencia POR TERCERA VEZ para que lo haga de manera inmediata, anexando para tal fin en el oficio las providencias indicadas en el auto anteriormente identificado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1712 de 2014 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a35017feb51ffe43ff4b3d242cfae65cce80a697f112ae3db38477f6ce9ea**
Documento generado en 28/04/2021 03:02:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00646-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220190064600
Fecha Liquidación	jueves, 29 de abril de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 32.385.239	
Subtotal Intereses	\$ 12.508.845	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 44.894.084	

CONVENCIONES		
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	TML	TML
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor	

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jun-19	30-jun-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 1.401.139,00	\$ 20.757,30	\$26.303,18	
1-jul-19	31-jul-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 2.823.295,00	\$ 41.785,94	\$68.089,11	
1-ago-19	31-ago-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 4.266.783,00	\$ 63.271,14	\$131.360,25	
1-sep-19	30-sep-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 5.731.924,00	\$ 84.997,38	\$216.357,63	
1-oct-19	31-oct-19	PLAZO	1,47%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 475.179,23	\$691.536,86	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 684.825,26	\$1.376.362,12	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 680.963,82	\$2.057.325,94	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 676.452,52	\$2.733.778,45	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 685.789,85	\$3.419.568,30	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 682.251,52	\$4.101.819,82	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 673.871,59	\$4.775.691,40	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 657.690,37	\$5.433.381,77	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 655.418,03	\$6.088.799,80	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 655.418,03	\$6.744.217,82	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 660.933,59	\$7.405.151,41	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 662.877,85	\$8.068.029,26	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 654.443,64	\$8.722.472,90	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 646.311,43	\$9.368.784,33	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 633.908,13	\$10.002.692,46	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 629.325,55	\$10.632.018,01	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 636.523,62	\$11.268.541,63	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 32.385.239,00	\$ 632.272,30	\$11.900.813,92	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	29	\$ 32.385.239,00	\$ 608.031,36	\$12.508.845,28	

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6c8a6f9f4caa34c7e1ae414b8abc70bf06b5ea23b1c900c9d58e8f8376bb
fd7**

Documento generado en 28/04/2021 03:02:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00690-00

Con fundamento en los artículos 443 numeral 1 del C.G.P., SE FIJA EN LISTA por un (1) día el presente asunto, con el fin de CORRER TRASLADO A LA DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baf97bc3683d18e5e6ea35cf3e91622e18fa383fc6277bb3f0a1258147b74d0a

Documento generado en 28/04/2021 03:02:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00068-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 110.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 0,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 110.000,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ab8378ad5239412104f554efa77fe697ae6f3b3be0aa25216f7b94a0282f11

Documento generado en 28/04/2021 03:01:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00068-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO		63001400300	220200006800					
Fecha Liquidación		jueves, 29 de abril de 2021						
Subtotal Abonos		\$ 0						
Subtotal Capital		\$ 2.150.000						
Subtotal Intereses		\$ 1.100.410						
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0						
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 3.250.410						
CONVENCIÓNES								
CLASE DE TASA						Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)	
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)						0,00%	0,00%	
TASA INTERÉS MORA PACTADA (TIMP)						TML	TML	
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)						IBC	IBC	
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)						1,5 IBC	1,5 IBC	
TASA LIQUIDACIÓN (TL)						La Menor		
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,14%	26	\$ 2.150.000,00	\$ 39.938,19	\$39.938,19	
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 46.125,09	\$86.063,29	
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 46.039,96	\$132.103,25	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 45.997,38	\$178.100,63	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 46.082,53	\$224.183,17	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 46.082,53	\$270.265,70	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 45.613,75	\$315.879,45	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 45.464,36	\$361.343,82	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 45.208,01	\$406.551,83	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 44.908,51	\$451.460,34	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 45.528,40	\$496.988,74	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 45.293,50	\$542.282,24	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 44.737,17	\$587.019,41	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 43.662,93	\$630.682,33	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 43.512,07	\$674.194,40	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 43.512,07	\$717.706,47	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 43.878,24	\$761.584,71	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 44.007,31	\$805.592,02	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 43.447,38	\$849.039,40	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 42.907,50	\$891.946,90	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 42.084,06	\$934.030,97	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 41.779,83	\$975.810,80	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 42.257,70	\$1.018.068,50	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 2.150.000,00	\$ 41.975,46	\$1.060.043,97	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	29	\$ 2.150.000,00	\$ 40.366,15	\$1.100.410,12	

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f860203a8003f2bb167b5e4b31fb29fdaf441f7fe448ebf7e4fe5313df0aa54d
Documento generado en 28/04/2021 03:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00207-00

Se pone en conocimiento de las partes el 0115 del 19 de febrero del 2021 por medio del cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Quindío), informa que surtió efectos el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto dentro del proceso radicado N° 2018-00264, instaurado por ALVARO ARIAS ARIAS en contra del común demandado SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.

Téngase como surtida la notificación a la demandada la cual dejo vencer el termino de traslado en silencio el cual venció el 25 de febrero del 2021, en atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., el miércoles 07 de julio de 2021 hora 08:00 A.M.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma que disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes si no aún no lo han hecho, para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR a la Secretaría su contacto de WhatsApp para coordinar la diligencia.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

1.1 Documental: Ténganse como tales:

- A. Contrato de promesa de compra venta.
- B. Derecho de petición 27 de agosto de 2019 folios 30 a 32 demanda inicial.
- C. Recibo de caja número 881 del abono a la cuota inicial por valor de \$11.244.500.
- D. Recibo de pago 928, 985, 1025, 1058, 1089, 1113, 1146, 1167, 1197, 1218, (folios 30 al 45), 1348, 1359 (folio 49 - 50) 1436 (folio 56) 1437 (folio 57) 0017, 0018 (folio 58, 59)
- E. Oficio dirigido a la CRQ con su respetiva respuesta.
- F. Respuestas de las curadurías uno (01) y dos (02) en relación al proyecto NATURA CLUB PARQUE RESIDENCIAL ARMENIA Q.
- G. Oficio dirigido a la inspección de policía Primera de Control Urbano y la respetiva respuesta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Se requiere a la parte demandante para que remita de nuevo escaneado los recibos de pago 1253, 1304, 1321, 1372, 1381, 1451, 1406, 1435, toda vez que los aportados se encuentran ilegibles.

1.2 Interrogatorio de parte: Durante la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., se llevará a cabo el interrogatorio a las partes.

2. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA:

No solicito.

3. DE OFICIO:

A. Interrogatorio de parte: Durante la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., se llevará a cabo el interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6faf381dd3a578d26f24f5ae497d86082284800b0f6e86992eece458bc1c8
66c

Documento generado en 28/04/2021 03:02:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00436-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 25 de mayo de 2016, providencia que SE NOTIFICÓ POR AVISO A JHON WILSON RODAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7548912 el 23 de marzo de 2021, quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3'400.000) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db1a27bb2e3ef928fe84ac38f8a9e45a933cca8a52c10e0d88736fe5d9849ff**

Documento generado en 28/04/2021 03:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00436-00

Inscrito el embargo sobre los vehículo de placas KMP 781 y SWM 835 denunciados de propiedad del demandado JHON WILSON RODAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7548912; previamente al secuestro se ordena a POLICÍA NACIONAL SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES y POLICÍA DE CARRETERAS que procedan a INMOVILIZAR los referidos automotores, con la ADVERTENCIA de que una vez se inmovilicen los vehículos estarán bajo su custodia y cuidado hasta el día en que efectivamente se realice la diligencia de secuestro y para el efecto deberán ubicarlos en un sitio que ofrezca plena seguridad, tomar las medidas adecuadas para su conservación y mantenimiento e informar a este juzgado inmediatamente.

Expídanse y remítanse sendos OFICIOS ACOMPAÑADOS de copia del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f1f5d1d463c73d45b80c3a9ace482454cd281c62ccc7817d7e51fb1675830a
Documento generado en 28/04/2021 03:02:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00436-00

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P., y considerando que en este asunto se consumó el embargo de EL EMBARGO de la propiedad que ostenta JHON WILSON RODAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7548912, sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa KMP 781, según consta en el adjunto número 18 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR que dentro del presente asunto SURTE EFECTOS LEGALES el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la común demandado JHON WILSON RODAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7548912; medida cautelar decretada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia (Quindío), dentro del proceso ejecutivo singular radicado N° 630014003005-2016-00626-00 promovido por COFINCAFÈ, y comunicada mediante Oficio N° 194 del 10 de marzo de 2021. Expídase y remítase por Secretaría el OFICIO correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 065ac1472b88408d4bf1fe884fca3bd90a4edaa4f2479f4bd3a0edaca52b15b8
Documento generado en 28/04/2021 03:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00455-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 3.600.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 8.000,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 3.608.000,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040
DEL 29 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34732792691eab371f8dd65bf7e4ae21af66ed5d60e569042edd6b52e795f26f

Documento generado en 28/04/2021 03:02:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**